

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DEL PLAN VEQUUS SERIES 1.0 (24/25)

Los siguientes Términos y Condiciones se aplican al plan VEQUUS SERIES 1.0 de la Subasta VEQUUS Yearlings Sale 2023 (en adelante "el Plan"). Toda persona participante en el Plan o que presente una reclamación derivada del Plan o relacionada con él, incluida la reclamación de un pago de la bonificación en virtud del Plan, estará obligada a cumplir íntegramente las presentes condiciones.

80.000€

 (más IVA)

10

 CARRERAS

CALENDARIO PREVISTO

2024						BONO
5 de mayo	PRIMER PASO	1.000 metros (L.R.)	5f.	Debutantes (unraced)	8.000 €	
21 de julio	EBF / FEE	1.400 metros	7f.	D	8.000 €	
22 de septiembre	CARLOS SOBRINO	1.400 metros	7f.	B (fillies)	8.000 €	
6 de octubre	RAMÓN MENDOZA	1.200 metros	6f.	C	8.000 €	
27 de octubre	FABIO DE TURNES	1.800 metros	9f.	D	8.000 €	
2025						BONO
16 de febrero	MEMORIAL J. PIÑAR HAFNER	1.800 metros	9f.	C	8.000 €	
6 de abril	ATLÁNTIDA	1.400 metros	7f.	B (fillies)	8.000 €	
6 de abril	TORRE ARIAS	1.400 metros	7f.	B (c. & g.)	8.000 €	
4 de mayo	COMUNIDAD DE MADRID	2.100 metros	10,5f.	B (fillies)	8.000 €	
11 de mayo	VELAYOS	2.200 metros	11f.	B (c. & g.)	8.000 €	

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PLAN VEQUUS SERIES 1.0 (2024/25)

1. ADMISIBILIDAD

1. Cualquier Lote catalogado para su venta en la Subasta de Yearlings VEQUUS 2023 que cumpla con uno o más requisitos definidos en las sub-condiciones 1.2 hasta 1.4 será admitido para participar en el Plan, sujeto a lo dispuesto en la Condición 1.5 del presente reglamento.
- 1.2. Un Lote puesto a la venta en la Subasta de Yearlings VEQUUS 2023 y que resulte vendido, incluyendo aquellos vendidos por cualquier otro medio que no sea la subasta siempre dentro de los plazos y en estricto cumplimiento con las Condiciones Generales de Subasta correspondiente, recomprado o no vendido por falta de puja.
- 1.3. Un Lote retirado de la Subasta de Yearlings VEQUUS 2023 que sea posteriormente ofrecido a la venta en la VEQUUS Breeze Up Sale 2024 y resulte vendido, incluyendo aquellos vendidos por cualquier otro medio que no sea la subasta siempre dentro de los plazos y en estricto cumplimiento con las Condiciones Generales de Subasta correspondiente, recomprado o no vendido por falta de puja.
- 1.4. Un Lote vendido de conformidad con las sub-condiciones 1.2 y 1.3 que sea posteriormente devuelto al Vendedor en estricto cumplimiento de las Condiciones Generales de Subasta correspondiente.
- 1.5. VEQUUS se reserva el derecho a declarar cualquier Lote no apto a participar en el Plan o a no transferir cualquier pago de bonificación si existe alguna suma debida a VEQUUS, incluyendo el IVA y los intereses correspondientes, si procediera, que no se haya pagado en la fecha indicada o de vencimiento.

2. INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA AL PLAN

- 2.1. La Cuota de Inscripción al Plan es la suma de 650€ (SEISCIENTOS CINCUENTA euros), más IVA, si corresponde, que será incluida automáticamente en la factura oficial emitida por la compra, la recompra o la no venta por falta de puja.
- 2.2. La Cuota de Inscripción al Plan no será reembolsable.

3. AUTORIDAD COMPETENTE EN MATERIA DE CARRERAS DE CABALLOS

- 3.1. La Autoridad Hípica Competente se refiere a la autoridad hípica reconocida en el país donde se celebran las carreras designadas en el Plan. En España, el Jockey Club Español.

4. PROPIETARIO/S REGISTRADO/S

- 4.1. El(los) Propietario(s) Registrado(s) significa(n) el(los) propietario(s) de un caballo de carreras admitido, tal y como está(n) registrado(s) en la Autoridad Hípica Competente en el momento de participar en una carrera designada en el Plan.

5. CARRERAS DESIGNADAS

- 5.1. Las carreras designadas en el Plan serán únicamente aquellas aprobadas por el Jockey Club Español y publicadas provisionalmente en la sub-condición 5.3.
- 5.2. Se mantendrá un estricto seguimiento para conocer cualquier cambio de denominación o de condiciones particulares o de fecha, dotación, supresión y/o creación de nuevas carreras que puedan afectar este Plan de tal manera que dichos cambios puedan ser estudiados, adaptados e introducidos, si fuera el caso, además de ser anunciados a todos los interesados por cuantos medios se consideren oportunos y necesarios.

5.3.

VEQUUS SERIES

CARRERAS DESIGNADAS - PROVISIONAL -

2024	NOMBRE	HIPÓDROMO
5 mayo	Premio Primer Paso	La Zarzuela
21 julio	Premio EBF / FEE	San Sebastián
22 septiembre	Premio Carlos Sobrino	La Zarzuela
6 octubre	Premio Ramón Mendoza	La Zarzuela
27 octubre	Premio Fabio de Turnes	La Zarzuela

2025	NOMBRE	HIPÓDROMO
16 febrero	Premio Memorial Piñar Hafner	Dos Hermanas
6 abril	Premio Atlántida	La Zarzuela
6 abril	Premio Torre Arias	La Zarzuela
4 mayo	Premio Comunidad de Madrid	La Zarzuela
11 mayo	Premio Velayos	La Zarzuela

6. PAGO DE BONOS

- 6.1. VEQUUS pagará el importe del bono de la forma prevista en esta sub-condición al Propietario(s) Registrado(s) de un caballo de carreras inscrito en el Plan y que sea declarado ganador de una carrera de la VEQUUS Series por el Jockey Club Español.
- 6.2. El Propietario(s) del caballo ganador deberá(n) presentar un certificado de la Autoridad Hípica Competente de su país de origen que confirme dicha propiedad en el momento que el caballo haya sido declarado ganador de la carrera designada dentro del Plan, y la factura legal correspondiente a nombre de VEQUUS acompañada de un certificado bancario de confirmación de la titularidad de la cuenta corriente/IBAN que aparezca como forma de cobro en dicha factura, y una vez que el Jockey Club Español confirme acerca de los resultados negativos del control antidoping, VEQUUS abonará el pago mediante transferencia bancaria al titular.
- 6.3. En el caso de que dos caballos admitidos queden empatados en una carrera designada en el Plan, el(los) Propietario(s) Registrado(s) de cada caballo admitido tendrán derecho a la mitad del pago de la bonificación, que se abonará de la misma manera que se establece en la sub-condición 6.1.
- 6.4. En el caso de que un caballo admitido quedase empatado en una Carrera Bonificable con un caballo no admitido, el(los) Propietario(s) Registrado(s) del caballo admitido tendrá(n) derecho a la totalidad del bono, que se abonará de la misma manera que se establece en la sub-condición 6.1.
- 6.5. La transmisión de la propiedad de un caballo de carreras admitido y que siga vigente en el Plan supondrá, igualmente, la transmisión del derecho al pago de bonificación al nuevo Propietario(s) Registrado(s) mientras se cumplan estas Condiciones Particulares.

7. ADMINISTRACIÓN

- 7.1. El Plan, incluyendo su concepción, desarrollo, publicación oficial, cambios y/o anulación, será administrado únicamente por VEQUUS.

8. DISPUTAS

- 8.1. Cualquier disputa que pueda surgir sobre el contenido, la interpretación, aplicación y/o ejecución del Plan será decidida por VEQUUS de la manera que consideren más apropiada y la decisión será definitiva y vinculante.

9. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

- 9.1. VEQUUS no será responsable, bajo ninguna circunstancia, ante ninguna persona, ya sea por incumplimiento de contrato, responsabilidad civil (incluida la negligencia), por incumplimiento de obligaciones legales o por cualquier otro motivo, de cualquier pérdida de beneficios, o cualquier perjuicio indirecto o consecuente que surja bajo o en relación con la administración o el funcionamiento del Plan o de la participación o implicación de cualquier persona o caballo en el Plan, siempre y cuando nada de lo dispuesto en esta condición excluya o limite la responsabilidad de VEQUUS por (i) muerte o daños personales causados por la negligencia de la VEQUUS o (ii) fraude o tergiversación fraudulenta.

10. GARANTÍA BANCARIA

- 10.1. El plan de bonos VEQUUS Series está garantizado mediante aval otorgado hasta la fecha de subasta por una entidad bancaria nacional a esta sociedad para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante estas Condiciones. Entre las disposiciones jurídicas exigidas para el otorgamiento de dicho aval, de carácter "licitaciones, concursos y subastas", se hace constar que dicho aval será prorrogable a vencimiento o caducidad de 30 de mayo de 2025 siempre que (i) el número de caballos retirados de cuantos se encuentren en el catálogo confirmados para su venta no exceda el 20%, que (ii) todos los caballos que resulten comprados, recomprados o no vendidos por falta de puja paguen de forma automática la cuota de inscripción, más IVA, si corresponde, y que (iii) el(los) beneficiario(s) de este Plan no mantenga(n) ninguna deuda con VEQUUS en el momento de la prorrogación de dicho aval.
- 10.2. Si no se cumple alguna de las condiciones anteriormente dadas para el otorgamiento y/o prórroga del mismo, VEQUUS se reserva el derecho descrito en la Condición 7.

11. DERECHO

- 11.1. Estos Términos y Condiciones se interpretarán y tendrán efecto de acuerdo con la legislación española y, salvo lo dispuesto en la condición 8, compradores, vendedores y/o sus representantes, se someten expresamente a los Juzgados de la Ciudad de Madrid, renunciando todos ellos a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles

